

Que aquaellos mandamos andy cada uno  
de los los dichos arrendadores y su condadoes  
mayores y menores de dichos y medios  
dichos delos moriscos y delos aemorcanfagos  
y portugos de dichos Reynos demasias y deudas  
lae otras villas clugares de su nacio[n]tis  
Reynos. eseniorios y cada uno de los comendados  
que quieran de los e cumpladlos y fagadles  
guardar y ampliar entro y dentro de los  
privilegios y condones liberales y gran  
quezas creando ciudad de cerca Vecinos y  
moradores della tienos y cumpliendo y  
guardandolo respetos m[is]demanda de los  
derechos algunos de dichos aemorcanfagos  
y dichos y medio delos moriscos importados  
de su nacion y q[ue]sos minganados min de  
otras costas de algunas que quieran sus propias  
de su labranza y ciuancia creando q[ue]sos ciudales  
de muria y florca y las otras ciudades de  
lugares de los mis Reynos y eniorios  
no enlarginse qualequier o qualesquier  
o qualchequier q[ue]sos de dho quaderon que  
contradicho o se quedan manifestos  
que llevaren este q[ue]sos  
Testimonio condenon Vecinos de la dho  
ciudad de cerca. y jurando como los tales  
mercaderias son suyas propias y de su labranza  
y ciuancia goben de cada q[ue]sos san quelas fi  
beras y q[ue]ren q[ue]n en los dichos sus pueblos q[ue]sos  
contenedos y mandados y mandados  
a los dichos n[ost]ros q[ue]ntos q[ue]sos  
los q[ue]sos dichos no constituyan m[is]demanda  
ni consientan comprender ni apresurar

